



**PROCESO EJECUTIVO**

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00317-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, junio 3 de 2021.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**

SECRETARIO

Bucaramanga, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Entra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, identificada con NIT. 901396952-4 representada legalmente por German Bohórquez Ortega, quien actúa a través de apoderado judicial contra **WILSON ARMANDO ANDRADE CUASIALPUD**, identificado con CC. 94.307.010, a efectos de determinar si es del caso dar lugar a la iniciación de un Proceso Ejecutivo; sin embargo, revisado el sistema de siglo XXI se advierte que en pretérita oportunidad la misma fue repartida a este Estrado judicial bajo el radicado 2020-00474 habiéndose Rechazado la demanda por no haber sido subsanada, mediante proveído del 25 de enero de 2021 y, corolario de ello al no haberse anexado al presente diligenciamiento dicha decisión en esta ocasión nuevamente se le asigna a este Despacho y no se reparte conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta que obra en el expediente.

De una revisión, se advierte que la presente demanda no fue repartida conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta de asignación que obra en el expediente.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el **Acuerdo N° PSAA05-2944** de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta obrante en el presente cuaderno.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE**

**ÚNICO: REMITIR** la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 090 del 4 de junio de 2021.  
KAM